



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 430-2025/MDL

Lurigancho, 31 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 003854-2025-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 000384-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000739-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 003804-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos”;

Que, en el numeral 20.2 del Artículo 20º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.;

Que, en los numerales 27.2 y 27.3, del Artículo 27º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.

27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la



fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 334-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia en el marco de lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en donde, el Anexo: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA - RECURSOS ORDINARIOS, por un monto total por S/ 42,284 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Soles);

Que, con el Informe N.º 003854-2025-MDL/OGPP-OPI, la Oficina de Presupuesto e Inversiones eleva su Informe Técnico proponiendo la desagregación de recursos de la modificación presupuestal en el nivel institucional por Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia por un monto ascendente a S/ 42,282 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Soles), sustentado en el cuadro Nro. 2 de dicho Informe y numeral 35.1 del artículo 35º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 aprobado con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 y modificatoria; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N.º 000384-2025-MDL/OGPP;

Que, mediante el Informe N.º 000739-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados de acuerdo con lo mencionado en el párrafo precedente y no excediendo el monto establecido en el Decreto Supremo N.º 334-2025-EF, por un monto final de S/ 42,282 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Soles); precisando que, se deberá comprender en la parte resolutive de la Resolución, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Memorándum N.º 003804-2025-MDL/GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N.º 334-2025-EF**, por la suma de **S/ 42,282 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica)
Fuente	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin Producto





Actividad/Acción/Obra	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	
Categoría de Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica de Gasto		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 2,482
SUBTOTAL ACTIVIDAD	5000002	S/ 266,226
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	: 5000003 Gestión Administrativa	
Categoría de Gasto	: Gasto Corrientes	
Genérica de Gasto		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 39,800
SUBTOTAL ACTIVIDAD	5000003	S/ 39,800
TOTAL EGRESOS		S/ 42,282



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN

DISPONER que la Oficina General de Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

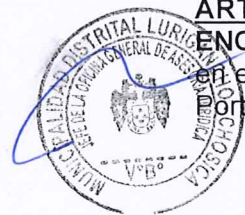
ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

